



Rad. 00254 – 2019 -00

SECRETARIA: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo seguido por el señor JESÚS CASTRO MUÑOZ en contra del señor CRISTIAN MIGUEL ESCORCIA GUTIERREZ informándole que la parte ejecutante solicita su terminación por pago total de la obligación. Así mismo le hago saber que consultado con el personal de secretaria encargado de recibir memoriales no se encuentran pendientes por anexar embargo de remanente ni de crédito.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 16 de junio de 2020

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Lo solicitado por la parte ejecutante es procedente de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, en consecuencia, se accederá a ello, decretándose la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose de las garantías.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

1. Decretase la terminación del proceso por pago total de la obligación conforme a las razones expresadas en la parte motiva del presente proveído.
2. Levántense las medidas cautelares. Por secretaría elabórense y remítanse los oficios correspondientes
3. A costas de la parte demandada, previa consignación del arancel judicial, según el acuerdo PCSJA18-11176 del 13 diciembre de 2018 del C. S. de la J., el(s) título(s) valor presentado(s) para su recaudo, que sirvió como base para la demanda, con las constancias respectivas sobre la causa de terminación del proceso.
4. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c98e82176124a25ea69f557a2ebf052063c94856859c65b92b176e4124011c50

Documento generado en 16/06/2021 04:35:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>